

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 086

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI".

**H.C. ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMENTE
H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
H.C. HARVY MOSQUERA
Concejales Ponentes**

Santiago de Cali, Noviembre de 2014

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 086
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO
DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LA
VIGENCIA FISCAL 2015 PARA EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y EL
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI".**

I. ANTECEDENTES

El Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco ha presentado para estudio de la Honorable Corporación, un Proyecto de Acuerdo tendiente a que se autorice por parte de este ente, autorización para constituir vigencia futura excepcional para el año 2015, tendiente a cubrir el servicio de aseo integral y el servicio de vigilancia de las instituciones educativas oficiales del Municipio.

La Presidencia de la Corporación, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", mediante Resolución No. 21.2.22.510 de noviembre 7 de 2014, designó como ponentes de este proyecto, al Concejal Albeiro Echeverry Bustamante, Audry María Toro Echavarría y Harvy Mosquera, quedando el proyecto radicado con el No. 086.

Dicho proyecto fue asignado a la Comisión de Presupuesto y fue incorporado al Orden del día de la sesión realizada el día 12 de noviembre del presente año, dándose apertura al mismo.

En sesiones posteriores, sustentaron el proyecto de Acuerdo, por parte de la Secretaría de Educación, el Doctor Alvaro Monedero quien está encargado; por la Oficina Jurídica, el Dr. Nilton Torres delegado del Dr. Javier Pachón y por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Dr. León Darío Espinosa.

En la sesión del día 14 de julio del presente año, se convocó a sesión de la comisión para adelantar la participación ciudadana, sin que hubiera inscritos para ello. En la misma sesión de la Comisión, se determina que hay suficiente ilustración, amén de la urgencia que tiene la Secretaría de Educación para adelantar el proceso licitatorio respectivo; por ende, se solicitó el cierre de estudio del proyecto de acuerdo, siendo aprobado el mismo y fijándose como fecha para votar la ponencia para primer debate el día 14 de noviembre.

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

II. PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Nos ha correspondido el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 086 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"**, proyecto que fue presentado por la Administración Municipal.

La Secretaria de Educación Municipal evidencia que se puede presentar interrupción en la prestación del servicio de aseo integral y del servicio de vigilancia, en los primeros cuarenta y cinco días de la vigencia 2015, debido al cumplimiento de la normatividad en temas de presupuesto y contratación relacionados con el principio de anualidad y el tiempo necesario para efectuar el proceso de selección objetiva entre las empresas interesadas en la prestación de éstos servicios.

Esto podría generar riesgo en la prestación del servicio educativo, que de paso se trata de un servicio público esencial, que pondría generar que cientos de estudiantes se vean en la penosa situación de no poder recibir clases, violándose de paso un derecho fundamental consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Política.

Lo anterior debido a que la educación no solo se presta a través de aulas físicas y profesores, también se debe disponer de los medios con los que brinda a los niños y niñas de Cali condiciones favorables para su educación como son la higiene, salubridad y comodidad al interior de las instituciones, como también la seguridad tanto de la integridad física al interior de las mismas como la seguridad de todos los elementos e infraestructuras con las que cuentan para su educación.

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

Se busca que las instituciones educativas cuenten con unas condiciones óptimas de aseo en sus instalaciones para responder a las expectativas y exigencias de la comunidad educativa, salvaguardando su normal funcionamiento propendiendo por un ambiente de estudio y trabajo sano y en condiciones aptas para las actividades desarrolladas, evitando un alto riesgo en cuanto a la seguridad de la población estudiantil, funcionarios y usuarios, sobre todo tratándose de estudiantes menores de edad que se podrían ver afectados, así mismo, en cuanto al servicio de vigilancia, se propende por mitigar los riesgos generados por la inseguridad que suele amenazar las instalaciones de las sedes educativas en cuanto a la vida e integridad de los distintos estamentos educativos, tanto estudiantil como docente y administrativo, así como de los bienes físicos.

Es por ello, que la Secretaría de Educación Municipal necesita contratar la prestación de servicios de aseo y mantenimiento integral con insumos, como también la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta, prevención y seguridad privada con arma y medios tecnológicos según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos para las instituciones educativas oficiales y sus sedes adscritas a la Secretaria de Educación municipal de Santiago de Cali.

La razón fundamental para que se apruebe la vigencia futura excepcional para poder contratar la prestación de estos servicios, es precisamente que se trata de garantizar la acción del estado en beneficio de sectores sociales vulnerables como es la población infantil en los estratos socios económicos menos favorecidos de la ciudad, velando por el cubrimiento del servicio educativo en forma integral, lo que implica la responsabilidad de velar por un ambiente escolar óptimo para la comunidad educativa y cuidado de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones para brindar a los niños y niñas de nuestra ciudad las condiciones favorables para su educación.

Ante la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio público y fundamental como lo es la educación de todos los niños, niñas y adolescentes que conforman la comunidad educativa de las Instituciones Educativas y teniendo en cuenta que el Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Educación no cuentan con personal de planta suficiente para ser destinado a desempeñar estas funciones deben contratarse a través de una persona jurídica, o empresa externa, que suministre el personal indispensable e idóneo y los insumos y herramientas necesarios para la prestación de estos servicios.

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

En este orden de ideas y con el fin de cumplir con las responsabilidades asignadas como servidores públicos para garantizar las condiciones óptimas de salubridad, aseo y seguridad a las Instituciones Educativas Oficiales, se hace necesario acudir a la figura de las Vigencias Futuras Excepcionales para asegurar la prestación de estos servicios en las Instituciones Educativas oficiales que lo requieren.

Así las cosas, el Alcalde de Santiago de Cali, le ha solicitado al Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali una autorización para hacer asunción de gastos con una vigencia futura excepcional del presupuesto de la vigencia 2015, por valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.540.083.400,00) M/CTE, para cubrir el pago durante la vigencia 2015, del servicio de aseo según el proyecto "Administración pago personal docentes, directivos docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali."

Y también, para comprometer una vigencia futura excepcional del presupuesto de la vigencia 2015 por CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.142.257.568,00) M/CTE para cubrir el pago, durante la vigencia 2015, del servicio de vigilancia privada según el proyecto "Administración pago personal docentes, directivos docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali."

2. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo presentado para su estudio por el señor Alcalde de Santiago de Cali, se encuentra correctamente enmarcado dentro de los preceptos legales y constitucionales que regulan la materia de la siguiente manera:

La Constitución Política de Colombia:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:
(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional)

ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, art. 32).

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.

Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L 225/95, art. 3°).

La Ley 1483 de diciembre 9 de 2011

"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"

Habilita a los Concejos Municipales para autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo el cumplimiento de determinados requisitos contemplados en su artículo 1o.

3. INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA

Se citó por parte de la Comisión de Presupuesto a través de su presidente el Concejal José Uriel Rojas Bautista, a participación ciudadana el día 14 de noviembre, para el presente proyecto.

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

Una vez hecha la difusión respectiva, nos encontramos con que no hubo ninguna persona inscrita para dicho proyecto.

4. INFORME DE MODIFICACIONES

La presente ponencia no presenta modificaciones en lo que respecta del articulado del proyecto inicial, presentado por la Administración Municipal.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Como se manifestó anteriormente, la Secretaría de Educación Municipal ofrece a los niños, niñas y jóvenes, un servicio educativo, que de paso es un servicio público, considerado como derecho fundamental plasmado en nuestra Constitución Política en el artículo 44.

Por ello, al ser un derecho fundamental la educación y el servicio educativo por ende, ser un servicio público, debe de prestarse en las mejores condiciones no solo de salubridad, sino de seguridad, sin perjuicio del desarrollo mismo del servicio, que debe propender por la calidad educativa.

Como quiera que el año fiscal inicial cada 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre, coincidiendo este, con el año electoral, debe la Secretaría de Educación Municipal, garantizar que al inicio del año lectivo, las instituciones educativas oficiales cuenten con condiciones académicas, locativas, de seguridad y salubridad necesarias para que no haya interrupción en el proceso de aprendizaje.

Como consecuencia de esto, es viable la figura de las vigencias futuras excepcionales a fin de que la Secretaría de Educación cuente con una herramienta suficiente para que inicie el proceso contractual en el presente año fiscal y garantice que al inicio del año lectivo, ya se cuenta con las empresas o personas jurídicas o naturales que desarrollarán el objeto contractual de servicio de aseo integral servicio de vigilancia.

Sin embargo, es menester verificar el cumplimiento de los requisitos que trae la ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", ley que permite que las Corporaciones Territoriales, entiéndase, Asambleas y

Concejos, autoricen asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Dichos requisitos verificados, son los siguientes:

5.1. DESTINO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS:

El literal a) del artículo primero de la Ley 1483 de 2011, determina el destino de las vigencias futuras.

*"Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, **y en gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos".*

Este requisito se cumple por el presente Proyecto de Acuerdo conforme al análisis que se efectúa sobre el concepto del GASTO PUBLICO SOCIAL EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN, determinando que el tipo de gasto por el que se propone la constitución de la vigencia futura excepcional, se trata de un gasto público social en el sector de la educación, estando el proyecto a ejecutar denominado "Administración pago personal docentes, directivos docentes, docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali.", inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial con el código BP 02040075, por lo cual cuentan con concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Sin embargo, es menester precisar que existen conceptos sobre gasto público social, que permite dejar claro que se cumple con esta exigencia normativa. El gasto público social está constituido por las erogaciones del Estado en los sectores "sociales". Si bien la definición de tales sectores no es del todo precisa, existe consenso en incluir en ellos a los gastos en **educación**, salud, agua y servicios sanitarios, y a los relativos a programas nutricionales, de vivienda y promoción social. Son los recursos destinados al financiamiento de la política social, es decir, incluye los recursos utilizados en la retribución al personal ocupado, en la compra de insumos y servicios, y en las inversiones realizadas en todos los organismos estatales y cuasi públicos, entre otros, relacionados con el gasto social.

Ahora bien, si hablamos del concepto de Política Social, se determina que es la que busca frenar o mitigar las consecuencias de los problemas sociales, superar la pobreza, disminuir la inequidad y potenciar la cohesión social, procurando con ello alcanzar el goce de los derechos y niveles mínimos de acceso a bienes y servicios en distintos ámbitos: económicos, sociales y culturales.

Busca por ende, el compromiso de la administración con respecto a la dimensión social, aspecto fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible de las diversas personas, refleja las actividades llevadas adelante por la Administración Pública local para promover la equidad social.

Igualmente teniendo en cuenta que la Constitución Política define a Colombia como un Estado Social de Derecho cuya finalidad es lograr el bienestar general y el mejoramiento en la calidad de vida de la población. El objetivo fundamental es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, **educación**, saneamiento ambiental y agua potable. Además, se determina que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social debe tener prioridad sobre cualquier otra asignación.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-221/11 define el gasto público social de la siguiente manera:

"...GASTO PÚBLICO SOCIAL-Definición

El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, (subrayado nuestro) saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho. (. . .)2

En otra Sentencia, la C-151 de 1995, para la Corte Constitucional el objetivo del gasto Público social es:

"mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados, que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades

ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali

básicas insatisfechas. Es obvio que una inversión para una escuela que no podrá tener maestros o para un hospital que estará desprovisto de médicos es inútil e ineficiente, puesto que no sirve para satisfacer las necesidades de educación (subrayado fuera de texto) y de salud de la población del municipio respectivo. Por eso, en determinadas circunstancias, constituye una mejor inversión en el bienestar de la población que las autoridades gasten en el funcionamiento de las escuelas y los centros de salud, en vez de efectuar nuevas construcciones en este campo”.

En este mismo sentido para el documento CONPES 020/93, el Gasto Público Social (GPS), es aquella parte del gasto público que cumple con dos condiciones:

- 1. Se refiere a bienes y servicios en cuya distribución aplican los mecanismos de mercado y existe, por algún motivo, exclusión y rivalidad, y*
- 2. tiene un efecto directo sobre el nivel de vida de los hogares.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la tabla que contiene los rubros y claves funcionales del Gasto Público Social para el sector de educación trae una desagregación presupuestal que permite identificar los diversos ítems que se pueden contabilizar como gasto público social y encontramos que el rubro 1005 corresponde a la contratación y prestación de servicios complementarios de la educación

Adicional a lo mencionado, se anexó certificación emitida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal el día 26 de agosto de 2014, manifestando que el proyecto identificado con código BP 02040075 "Administración pago personal docentes, directivos docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali.", vigencia 2015, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali e incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali. "CaliDA, una ciudad para todos".

Por todo lo expuesto, las vigencias futuras excepcionales aquí solicitadas, pueden ser autorizadas porque se trata de un **gasto público social en el sector de educación**, el proyecto se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el respectivo banco de proyectos bajo la Ficha EBI 02040075 y no impacta negativamente en el mediano plazo, las finanzas del Municipio, conforme lo señalan las certificaciones anexas a este documento.

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

5.2. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

La presente iniciativa cumple con este requisito, toda vez que, según certificación emitida por la Subdirectora de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con objeto de certificarlo, se anexó Concepto de Impacto Fiscal emitido el día 05 de noviembre de 2014 por la Subdirectora de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, expedido en los términos del artículo 7o de la Ley 819 de 2003.

5.3. APROBACION PREVIA DEL CONFIS

El Proyecto de Acuerdo cuenta con aprobación del Consejo de Política Fiscal (CONFIS) Municipal para la constitución de vigencias futuras excepcionales para cubrir el pago de servicio de aseo y vigilancia privada.

En cumplimiento a este requisito, se anexó copia del Acta No. 024 -2014 suscrita el día 07 de octubre de 2014 del CONFIS Municipal, por medio de la cual se aprueba la asunción de obligaciones con vigencias futuras excepcionales para cubrir el pago del servicio de aseo por \$3.540.083.400,00 y el pago del servicio de vigilancia privada por valor de \$5.142.257.568,00 según el proyecto administración pago personal docente y administrativo de instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali.

5.4. CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DE PLANEACION NACIONAL CUANDO CONLLEVE INVERSION DE LA NACION.

Los proyectos a ejecutar no conllevan inversión nacional, razón por la cual no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación para la autorización de las vigencias futuras que nos ocupan.

ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali

5.5. LOS COMPROMISOS NO SUPEREN LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

El inciso primero del artículo 1º determina que *“sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003”*.

Este proyecto de acuerdo cumple con este requisito como lo hace constar la Subdirectora de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante certificación expedida el 05 de noviembre de 2014 en la que hace constar: "Que el municipio de Santiago de Cali, se encuentra en ejecución del plan de desempeño, cumpliendo con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad. El proyecto de acuerdo en mención no afecta la capacidad de endeudamiento actual del municipio”.

5.6. CERTIFICACION DE NO IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL ALCALDE.

Se deduce que el proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, dado que La Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en constancia expedida el 05 de noviembre de 2014 certificó:

"Que el proyecto de acuerdo en mención en el cual se plantea una vigencia futura excepcional para el servicio de vigilancia y aseo de las instituciones educativas oficiales, se encuentra inmerso dentro del presupuesto de inversión de la Secretaría de Educación en la Ficha BP No. 02040075 "Administración pago personal docentes, administrativo y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del municipio de Santiago de Cali", de esta manera no afecta los gastos proyectados para el mediano plazo."

Agregó que:

"Que el municipio de Santiago de Cali, se encuentra en ejecución del plan de desempeño, cumpliendo con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia y

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

sostenibilidad. El proyecto de acuerdo en mención no afecta la capacidad de endeudamiento actual del municipio. Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003."

5.7. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal en certificación expedida el día 26 de agosto de 2014, hizo constar: "Que el proyecto identificado con código BP 02040075 "Administración pago personal docentes, directores docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la SEM del Municipio de Santiago de Cali, con un valor de \$289.606.642.719; se encuentra radicado en el Banco de Proyectos para el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2015 y enmarcado en la línea "Bienestar para Todos", Componente: "Cali, ciudad educadora", Programa: "Todos al aula", indicador de producto "Pago a personal docente, administrativo y contratos de cobertura educativa" del Plan de Desarrollo "CaliDA una ciudad para todos".

5.8. BENEFICIOS DE LA APROBACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL EN CUANTO AL SERVICIO DE ASEO.

- Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de aseo integral en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali a fin de evitar responsabilidades que se puedan presentar por su interrupción.
- Evitar la suspensión de clases en el comienzo del año escolar debido al problema sanitario en las Instituciones Educativas poniendo en peligro la salud de los estudiantes, profesores y personal administrativo.
- El servicio de aseo integral en los establecimientos educativos oficiales de Santiago de Cali garantiza condiciones higiénicas adecuadas en los colegios.
- Maximización de los beneficios ofrecidos a la comunidad, ofreciéndoles servicios en forma ininterrumpida y oportuna.
- Disminución del desgaste administrativo, toda vez que se realiza una sola contratación en cada uno de los servicios para toda la vigencia 2015.

5.9. BENEFICIOS DE LA APROBACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL EN CUANTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.

- Garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Vigilancia en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali a fin de evitar responsabilidades que se puedan presentar por su interrupción.
- Maximización de los beneficios ofrecidos a la comunidad, ofreciéndoles servicios en forma ininterrumpida y oportuna.
- Disminución del desgaste administrativo, toda vez que se realiza una sola contratación en cada uno de los servicios para toda la vigencia 2015.

5.10. MONTO TOTAL SOLICITADO.

Como quiera que se trata de dos servicios a contratar a través de presupuestos de vigencias futuras para el año 2015, los montos solicitados para cada gasto, es el siguiente:

Concepto	Periodo 2015	Total
Secretaría de Educación Proyecto administración pago personal docente y administrativo de instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali.	9 Meses	\$: 5.540.083.400,00
Secretaría de Educación Proyecto administración pago personal docente y administrativo de instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali.	9 Meses	\$ 5.142.257.568,00

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

El total de la cuantía por la cual se solicita la autorización de la presente vigencia futura excepcional es por el valor de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.682.340.968.00)M/CTE.

Por todas las justificaciones expuestas, consideramos que la iniciativa presentada por el señor Alcalde y que busca asumir el servicio de aseo integral y el servicio de vigilancias para instituciones educativas oficiales del Municipio con presupuesto de vigencias futuras para el año 2015, esta viabilizada no solo desde el punto de vista jurídico, sino técnico, financiero y de conveniencia.

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

6. PROPOSICIÓN

Conforme lo establece la Ley 136 de 1994 concordante con el 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", una vez rendido el informe de ponencia favorable correspondiente , PROPONEMOS a la HONORABLE COMISION DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, dar Primer Debate al Proyecto de Acuerdo No. 086 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"** .

Atentamente,

ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
Concejal de Santiago de Cali

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal de Santiago de Cali

HARVY MOSQUERA
Concejal de Santiago de Cali

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

**ACUERDO No. De 2014
()**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el 18 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 1483 de 2011,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional del presupuesto de la vigencia fiscal 2015 por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.682.340.968.00) M/CTE, cuya fuente de financiación son recursos propios en ejecución del proyecto denominado "Administración pago personal docentes, directivos docentes, administrativos y apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali.", inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial con el código BP 02040075, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.540.083.400,00) para la contratación y pago del servicio de aseo y mantenimiento integral para las Instituciones Educativas Oficiales, cuyo responsable es la Secretaría de Educación Municipal por los valores que a continuación se citan:

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
Centro Gestor	4143	Secretaria de Educación	\$ 3.540.083.400,00
Fondo	01201	Saneamiento Fiscal	
Ficha EBI	02040075	Administración pago de personal docente y administrativo Instituciones Educativas Oficiales y continuidad de cobertura educativa de Santiago de Cali	
Pos-Pre	2-30503	Atención, control y organización para apoyo a la gestión del estado	

b) CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.142.257.568,00) para la contratación y pago del servicio de vigilancia privada para las Instituciones Educativas Oficiales, cuyo responsable es la Secretaría de Educación Municipal por los valores que a continuación se citan:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
Centro Gestor	4143	Secretaria de Educación	\$5.142.257.568,00
Fondo	01201	Saneamiento Fiscal	
Ficha EBI	02040075	Administración pago de personal docente y administrativo Instituciones Educativas Oficiales y continuidad de cobertura educativa de Santiago de Cali	
Pos-Pre	2-30503	Atención, control y organización para apoyo a la gestión del estado	

ARTICULO 2°.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2015, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

*ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
HARVY MOSQUERA
Concejales de Santiago de Cali*

Santiago de Cali, noviembre 14 de 2014

Doctor
JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA
Presidente
Comisión de Presupuesto
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Ciudad

REF. PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 086 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI" .

Con el fin de que surta el trámite respectivo en la Comisión de Presupuesto, cordialmente me permito adjuntar original y 8 copias de la Ponencia para Primer Debate del proyecto de la referencia.

Anexo lo anunciado.

Agradezco su atención.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal Ponente

ALBEIRO ECHEVERRY B.
Concejal Ponente

HARVY MOSQUERA
Concejal de Santiago de Cali